



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia de Funcionamiento (FF-SEMARNAT-047)

08/AF-0246/12/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la IFTAIP y 116 primer párrafo de la IGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

Dr. Marcos Delgado Rios

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII en la sesión celebrada en 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SG.CA.08-2024/001

Chihuahua, Chihuahua a 8 de enero de 2024

C. MARTÍN DE LA O HERNÁNDEZ

Representante legal de COCLISA, S.A. de C.V.

Av. del Charro No. 1751

Parque Industrial Omega

Municipio de Juárez, Chihuahua

P R E S E N T E

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: COC9M0803711

Con relación a su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento contenida en la bitácora No. 08/AF-0246/12/23, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua el 06 de diciembre de 2023, debido a la actualización de los productos elaborados y al incremento en la capacidad productiva instalada anual, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente.....

CONSIDERANDO

I. Que en el año 1995 esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a COCLISA, S.A. DE C.V., la Licencia de Funcionamiento No. ALF-08-037-045-95, una vez que el establecimiento cumplió con todos los requisitos técnicos para la fabricación de componentes para el sistema de aire acondicionado automotriz.....

II. Que en el año 2003, COCLISA, S.A. DE C.V. obtuvo la actualización de la Licencia de Funcionamiento no. ALF-08-037-045-95.....

III. Que el 21 de enero de 2008 se expidió a COCLISA, S.A. DE C.V., la actualización de la Licencia de Funcionamiento ALF-08-037-045-95 con motivo de la modificación de sus procesos, ampliación de la planta e incremento de la producción autorizada, de acuerdo con el oficio SG.CA.08-2008/014.....

IV. Que el 10 de noviembre de 2017 se emitió una actualización de la Licencia de Funcionamiento de COCLISA, S.A. DE C.V., a solicitud del representante legal, debido a la modificación de su capacidad productiva instalada y la fabricación de nuevos productos, según oficio No. SG.CA.08-2017/088.....

V. Que el 7 de septiembre de 2018 COCLISA, S.A. DE C.V., obtuvo la actualización de su Licencia de Funcionamiento con motivo del incremento de su capacidad productiva instalada anual y a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/001
NRA: COC9M0803711

entrada en operación de nuevos equipos con emisiones a la atmósfera, según oficio SG.CA.08-2018/064.....

VI. Que el 29 de septiembre de 2020 se actualizó la Licencia de Funcionamiento de COCLISA, S.A. DE C.V., con motivo del incremento de la capacidad instalada de producción anual, la fabricación de un nuevo producto descrito como piezas moldeadas y la incorporación de equipos con emisiones a la atmósfera, de acuerdo con el oficio SG.CA.08-2020/034.....

VII. Que en su escrito ingresado el día 05 de diciembre del 2023, el representante legal de COCLISA, S.A DE C.V. solicita la actualización de la Licencia de Funcionamiento, debido a la baja del producto *compresores* y al incremento en la capacidad productiva instalada anual para los productos *Heater Core* y *Piezas Moldeadas*.....

VIII. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/AF-0246/12/23 de la Licencia de Funcionamiento, es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5° fracción XII, 109° BIS I y 111° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 33 y 35° fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el DOF el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, y en virtud de que se han actualizado los productos elaborados y se ha incrementado la capacidad productiva instalada anual, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 08-037-045-95 gestionada por la empresa COCLISA, S.A. DE C.V., con motivo de la baja del producto *Compresores* y al incremento en la capacidad productiva instalada anual para los productos *Heater Core* y *Piezas Moldeadas*.....

SEGUNDO.- La actualización de Licencia de Funcionamiento No. 08-037-045-95, queda modificada de la siguiente manera.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa COCLISA, S.A. DE C.V., se incrementa de la siguiente manera, con relación a la fabricación de componentes para el sistema de calefacción y aire acondicionado ramo automotriz.....



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/001
NRA: COC9M0803711

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Radiadores de Aluminio	1,300,000	Piezas
HC Condensadores (Combo cooler)	5,000,000	Piezas
Heater Core	2,600,000	Piezas
HVAC (Cámara plena del sistema de aire acondicionado)	2,000,000	Piezas
WTOC Intercooler	1,700,000	Piezas
Tubos y mangueras	11,500,000	Piezas
Bombas	1,350,000	Piezas
Piezas moldeadas	2,000,000	Piezas

II. Condicionante SEGUNDA.....
COCLISA, S.A. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

III. Condicionante QUINTA.....
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de COCLISA, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

a. Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisión como lo establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....

b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.....

d. Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera, la empresa COCLISA, S.A. DE C.V., deberá estimar las emisiones de COVs mediante metodologías comúnmente utilizadas, de conformidad con el artículo 20º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/001
NRA: COC9M0803711

Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cédula de Operación Anual.....

IV. Condicionante DECIMA.....

COCLISA, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los Artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al Artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlo de inmediato; adicionalmente, el representante legal de COCLISA, S.A. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 2° fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, aplicables en la materia.

TERCERO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de COCLISA, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.....

CUARTO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia de Funcionamiento No. 08-037-045-95 y sus actualizaciones quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo al C. Martín de la O Hernández, representante legal de la empresa COCLISA, S.A. DE C.V., personalmente o a través de las personas debidamente designadas, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**"

AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DR. MARCOS DELGADO RÍOS

C.c.p. Maestro Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Calidad del Aire.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México

C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez
No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih. C.P. 32599.

Bitácora No. 08/AF-0246/12/23
ALF-08-037-045-95-03-08-17-18-20/2024

MDR/SRU/SECS/GTT

Calle Francisco Márquez no. 905, Col. El Papalote, C.P. 32599, Cd. Juárez, Chihuahua.
Tel (656) 616 66 87 www.gob.mx/semarna